

11ª BAJA TT LORCA 2024

24 y 25 de Mayo de 2024

Fecha: 25 de Mayo de 2024

Hora: 14:30

Asunto: Decisión 1

Doc. Nº: 30

De: Comisarios Deportivos

Para: Nº 30 - CLUB DEPORTIVO ESCUDERÍA GRANADA 49.9

Piloto: JOSE ZARAGOZA GAZQUEZ

Copiloto: JOSE IGNACIO RAMIREZ ORTIZ

Los Comisarios deportivos, tras haber recibido un informe del proveedor del sistema de seguimiento GPS, han considerado el siguiente asunto y han determinado lo siguiente:

Piloto y vehículo nº: Nº 30 / JOSE ZARAGOZA GAZQUEZ

Concursante: CLUB DEPORTIVO ESCUDERÍA GRANADA 49.9

Hecho: Superar la velocidad máxima permitida en más de 40 km/h en la zona de velocidad limitada Nº1 (WP5).

Incumplimiento: Art. 27.23 del Reglamento 2024 del CERTT

Resolución: Sanción de 28 minutos a añadir al tiempo realizado en la SS2, según el Artículo 12.3 del C.D.I. 2024.

Razón: Tras haber considerado los datos contenidos en el informe, los Comisarios deportivos han decidido aplicar la sanción arriba mencionada.

Se recuerda a los Concursantes que tienen derecho a apelar según el Artículo 15 del Código Deportivo Internacional de la FIA.

D. Pep Cifre

Presidente CC.DD

D. José Manuel Pamplona

Comisario Deportivo

D. Antonio Bernal Soto

Comisario Deportivo

Recibido por parte del Concursante:

Firma: 

Fecha: 14:50 Hora: 25/5/24

11ª BAJA TT LORCA 2024

24 y 25 de Mayo de 2024

Fecha: 25 de Mayo de 2024

Hora: 14:30

Asunto: Decisión 4 (errata)

Doc. Nº: 30

De: Comisarios Deportivos

Para: Nº 30 - CLUB DEPORTIVO ESCUDERÍA GRANADA 49.9

Piloto: JOSE ZARAGOZA GAZQUEZ

Copiloto: JOSE IGNACIO RAMIREZ ORTIZ

Los Comisarios deportivos, tras haber recibido un informe del proveedor del sistema de seguimiento GPS, han considerado el siguiente asunto y han determinado lo siguiente:

Piloto y vehículo nº: Nº 30 / JOSE ZARAGOZA GAZQUEZ

Concursante: CLUB DEPORTIVO ESCUDERÍA GRANADA 49.9

Hecho: Superar la velocidad máxima permitida en más de 40 km/h en la zona de velocidad limitada Nº1 (WP5).

Incumplimiento: Art. 27.23 del Reglamento 2024 del CERTT

Resolución: Sanción de 28 minutos a añadir al tiempo realizado en la SS2, según el Artículo 12.3 del C.D.I. 2024.

Razón: Tras haber considerado los datos contenidos en el informe, los Comisarios deportivos han decidido aplicar la sanción arriba mencionada.

Se recuerda a los Concursantes que tienen derecho a apelar según el Artículo 15 del Código Deportivo Internacional de la FIA.

D. Pep Cifre

Presidente CC.DD

D. José Manuel Pamplona

Comisario Deportivo

D. Antonio Bernal Soto

Comisario Deportivo